Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2022

**INFORME DE PONENCIA NEGATIVA Y SOLICITUD DE ARCHIVO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 004 DE 2022 CÁMARA** “*Por medio del cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia” (SEMILLAS TRANSGÉNICAS).*

Honorable Representante
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**Presidente Comisión Primera ConstitucionalCámara de Representantes
Ciudad.

**REFERENCIA: Informe de Ponencia Negativa y solicitud de archivo para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo 004 de 2022 Cámara.**

Honorables Representantes:

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes del Congreso de la República y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir **Informe de Ponencia Negativa** para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2022 Cámara, *Por medio del cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia”* con base en las siguientes consideraciones:

1. **TRÁMITE DE LA INICIATIVA.**

El 21 de julio de 2022 fue radicado por los H.R. Juan Carlos Lozada Vargas , H.R. Andrés David Calle Aguas , H.R. Gabriel Becerra Yañez , H.R. Luis Alberto Albán Urbano , H.R. Leyla Marleny Rincón Trujillo , H.R .Jorge Andrés Cancimance López , H.R. Carlos Alberto Carreño Marin , H.R. Santiago Osorio Marín , H.R. Martha Lisbeth Alfonso Jurado , H.R. Dolcey Oscar Torres Romero , H.R. Jezmi Lizeth Barraza Arraut , H.R. Mónica Karina Bocanegra Pantoja , H.R. Gilma Díaz Arias, así como por los H.S. Alejandro Alberto Vega Pérez, H.S. Edwing Fabián Díaz Plata, H.S. Inti Raúl Asprilla Reyes , H.S. María José Pizarro Rodríguez , H.S. Omar de Jesús Restrepo Correa , H.S. Yuly Esmeralda Hernández Silva , H.S. Iván Cepeda Castro , H.S. Griselda Lobo Silva el Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2022 Cámara, *Por medio del cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia”.*

El 1 de septiembre de la misma anualidad se llevó a cabo audiencia pública, con diferentes gremios, organizaciones, comunidad académica, y ciudadanía en general interesada en el proyecto, para escuchar y deliberar sobre el proyecto de ley. Los aportes realizados en dicha audiencia pública fueron insumo para la realización de la presente ponencia.

1. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**

El 10 de septiembre fue radicado por los Honorables Representantes Juan Carlos Lozada Vargas, José Daniel López Jiménez, Julián Peinado Ramírez, Luis Alberto Albán Urbano, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julios Cesar Triana Quintero, Carlos Germán Navas Talero, Juan Fernando Reyes Kuri y los Honorables Senadores Angélica Lizbeth Lozano Correa y Julián Gallo Cubillo el Proyecto de Acto Legislativo No. 226 de 2019 Cámara “*Por el cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia*”.

El 28 de noviembre de 2019 se realizó audiencia pública en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes en el marco del debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 226 de 2019 Cámara.

El proyecto fue aprobado sin modificaciones en primer debate, en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, sin embargo, para segundo debate, el Proyecto debió ser archivado en razón a que se agotaron los tiempos legislativos necesarios para continuar su trámite, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 224 y 225 de la Ley 5ta de 1992.

Posteriormente, el 20 de julio de 2020 nuevamente se radicó el proyecto de acto legislativo que retoma el texto aprobado en primer debate. Adicional a eso, la presentación del PAL-008 de 2020C consideró los aportes resultantes de la Audiencia Pública realizada el 28 de noviembre de 2019 en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes en el marco del debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 226 de 2019 Cámara. La iniciativa nuevamente fue archivada por vencimiento de términos.

1. **OBJETO**.

El Proyecto de Acto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia con el fin de prohibir el *ingreso al país, la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas, en aras de proteger el medio ambiente y garantizar el derecho de los campesinos y agricultores a las semillas libres, a excepción de los casos en los que su uso sea requerido para garantizar la seguridad alimentaria. Esta excepción, en todo caso, estará atada a la presentación previa de estudios de bioseguridad, de riesgos ambientales, socioeconómicos y de salud, así como a la generación de conocimiento científico previo que tenga en cuenta las posibles afectaciones a prácticas ancestrales, a las semillas nativas y al suelo cultivable*.

1. **JUSTIFICACIÓN**

El debate mundial sobre la utilización de la tecnología, para el mejoramiento de las semillas en el sector agrario es más o menos reciente. La biotecnología, “es *el empleo de células vivas para la obtención y mejora de productos útiles, como los alimentos y los medicamentos». La biotecnología, también, «es la disciplina que se encarga del estudio científico de estos métodos y sus aplicaciones»”[[1]](#footnote-1)*

Existen argumentos en contra y a favor de dicha práctica. Sin embargo, también es cierto que muchos de ellos son argumentos infundados o falaces, especialmente aquellos en contra de la utilización de la tecnología para el mejoramiento de las prácticas agroindustriales, y específicamente en lo relativo a las semillas transgénicas[[2]](#footnote-2), tema que nos concierne en este documento. En resumen, podría decirse que el debate gira en torno, por una parte, a la utilización de la biotecnología para generar nuevas características en una planta que nos permita mejorar exponencialmente su valor tanto en término de producción como en términos de productividad, para el beneficio de la humanidad; y por el otro, los temores respecto a los posibles riesgos que dicha alteración produciría en el medio ambiente y en el ser humano.

**4.1. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

Algunos defensores del medio ambiente sostienen que la utilización de semillas transgénicas es una alteración grave a la naturaleza, y que la implementación de esta genera graves consecuencias para el medio ambiente. Con respecto a este argumento es importante señalar que los estudios han demostrados que la utilización de la biotecnología en las semillas ha permitido un avance ostensible en conseguir un equilibrio entre la preservación del medio ambiente y la agricultura.

Antes de la implementación de las Semillas Genéticamente Modificadas (SGM), los agricultores debían hacer uso de enormes cantidades de plaguicidas y pesticidas con el fin de combatir las plagas y otras enfermedades que atacaban sus cosechas. La evolución que ha traído la biotecnología en las SGM, ha permitido la implementación de componentes no tóxicos para el ser humano, que han generado una disminución considerable en la utilización de estos químicos en los cultivos, representando ello menor toxicidad en el ambiente.

Un [estudio publicado](https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/21645698.2020.1715156) en 2020 por la revista GM Crops & Food[[3]](#footnote-3), asegura que los cultivos transgénicos han ayudado a los agricultores colombianos a producir más usando menos recursos. Además, han ayudado a reducir la huella ambiental que puede dejar la producción de maíz y algodón. De dicho estudio se puede destacar que:

* La tecnología de los cultivos transgénicos ayuda al agricultor a hacer un mejor uso de plaguicidas, reduciendo el impacto ambiental asociado al uso de insecticidas y herbicidas en un 26% (medido por Coeficiente de Impacto Ambiental\*).
* Los cultivos resistentes a insecticidas redujeron el impacto ambiental de los insecticidas en un 27% para cultivos de algodón genéticamente modificado (GM) y un 65% para el maíz GM, con respecto a sus contrapartes convencionales.
* En número de aplicaciones de insecticidas, el algodón pasó de 11 aplicaciones en un cultivo convencional a 6 en un cultivo de algodón GM. Para el maíz hubo una reducción de 4 - 5 aplicaciones a 1-2 en un cultivo de maíz GM.
* El uso de herbicidas también ha experimentado una reducción de su impacto ambiental en 5% para algodón GM y 22% para maíz GM.
* La reducción en las aplicaciones de plaguicidas también significa una reducción del uso de combustible: “El uso de maíz y algodón GM ha resultado en la reducción de 8,761 millones de kg de dióxido de carbono que no se liberan a la atmosfera, equivale a sacar 5.410 automóviles de la carretera durante un año”.
* Las prácticas agronómicas con los cultivos tolerantes a herbicidas han permitido una menor labranza, siembra directa y conservación del suelo.

La Universidad Nacional, realizó un [estudio](https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.4161/gmcr.2.3.17591)[[4]](#footnote-4) en el que encontró que en el Municipio de Valle de San Juan en el Departamento del Tolima[[5]](#footnote-5):

○      Se disminuyeron de 6 aplicaciones de insecticidas a cero (0),

○      Redujeron de 5 aplicaciones de herbicidas a sólo 2.

○      Disminuyeron en 25% los costos de producción

○      Incrementaron 150% sus ganancias

○   Disminuyeron el impacto ambiental (El Coeficiente de Impacto Ambiental pasó de 42 a 3).

Por otro lado, el aumento acelerado de la población demanda cada vez más alimentos, lo que ha puesto a los Estados en una disyuntiva ambiental, entre la protección de las áreas de conservación y la protección de la biodiversidad y los límites de las áreas agropecuarias, que permitan garantizar el derecho a la alimentación de sus ciudadanos. Colombia no ha sido ajena a esta disyuntiva, y ha puesto en marcha políticas públicas para delimitar esa frontera agrícola y hacerla respetar, evitando así el avance de la deforestación. Precisamente, la utilización de las SGM tiene la capacidad de aportar a la conservación de las áreas protegidas y limitar aún más las áreas agrícolas evitando su expansión.

Lo anterior lo sustenta La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) en una publicación en la que reconoce que: “Un estudio de la CEPAL considera la posibilidad de formular políticas factibles en biotecnología para los pequeños agricultores centroamericanos de granos básicos, con el propósito de aprovechar las ventajas de mayores rendimientos, menores costos y la reducción en el uso de pesticidas. El documento remite a estudios que demuestran que el uso de semillas modificadas genéticamente (SGM) mejoran la economía del cultivo entre un 0,4% hasta 30%.” [[6]](#footnote-6)

**Mito del Algodón**

Algunas personas en contra de la utilización de SGM, han utilizado la producción del algodón para desincentivar el uso de estas semillas, argumentando que precisamente en atención a la llegada de esta tecnología una de las producciones más afectadas fue el algodón, lo que lo conllevó a su caída. Sin embargo, una vez más estos argumentos recurren a falacias.

La caída del algodón en Colombia se debe principalmente a 2 causas, tal como lo ha expresado el presidente de Conalgodon, Dr. Cesar Pardo Villalba:

* A la caída de cotizaciones del algodón en el mercado internacional
* A la finalización en 2015 del programa “Conpes algodonero”, el cual establecía un precio mínimo de garantía para la fibra.

Desde el 2003 se siembra algodón transgénico en Colombia y mantiene buenas productividades (0.96 - 1.2 ton/ha), por encima del promedio mundial y de su principal abastecedor comercial, los Estados Unidos. Tales son los beneficios, que, en el 2021, cerca del 90% del algodón sembrado en Colombia fue con semilla transgénica, es decir que de 8.565 ha cultivadas de algodón en el territorio nacional 7.464 ha fueron genéticamente modificadas.

Desde el punto de vista productivo, los altos costos de los insumos y la baja disponibilidad de mano de obra capacitada para el trabajo en el campo también son factores limitantes para el desarrollo algodonero. Por lo tanto, contrario a lo que han querido argumentar los contradictores de las SGM, son precisamente la utilización de estas las que han permitido que el sector algodonero en el país resurja y pueda hoy pensar en un sector muy competitivo.

**Educación para un mejor agro**

Los problemas de la deforestación, erosión del suelo, ampliación de la frontera agrícola entre otros, no son culpa de las SGM, sino en su mayoría obedecen a la falta de educación en el sector agrícola, pues gran parte del perjuicio viene de la agricultura intensiva, no de los transgénicos.

Se necesitan técnicas sostenibles de producción de cosechas con alto rendimiento que requieran menos recursos (superficies de cultivo, energía necesaria para preparar el terreno, agua, insumos fertilizantes o los productos fitosanitarios).

La semilla aporta entre el 30% y 40% de la producción, pero debe estar acompañada de buenas prácticas agrícolas (BPA), que se definen como una serie de actividades y practicas aplicadas a la producción de frutas, hortalizas y demás cultivos, encaminadas a asegurar la calidad del producto entregado al consumidor. Las BPA se encuentran asociadas al desarrollo sostenible y la calidad en todos los procesos de la producción agrícola, que inicia desde la planificación del cultivo, de acuerdo con épocas adecuadas de siembra, análisis de suelos, preparación del terreno, definir especie y variedades adaptadas a la zona, manejo integrado de plagas y enfermedades, manejo integrado del cultivo, manejo ambiental, manejo de trabajadores, manejo de registros, manejo de cosecha y postcosecha.[[7]](#footnote-7)

Por lo anterior, se requiere fortalecer las capacidades de todos los productores agrícolas, a fin de que la producción agropecuaria sea moderna, inocua y de alta calidad, con el fin de lograr una competitividad y productividad que satisfaga las necesidades de los diferentes actores de la cadena. La educación a productores, la extensión rural y la formación en competencias laborales, sumada a la agricultura 4.0, donde la ciencia, la tecnología de precisión se ponen al servicio del agricultor de diferente escala, debe ser prioridad en la articulación de todas las entidades del sector rural.

“La producción agropecuaria desempeña un papel fundamental para satisfacer la creciente demanda mundial de alimentos y los requerimientos de la agroindustria, pero para ello se hace necesario fortalecer una apuesta efectiva a la tecnificación del sector para obtener mejores rendimientos por unidad de área, optimizando así los recursos naturales cada vez más limitados y logrando una sostenibilidad del negocio y esto no será posible si no tiene en cuenta la semilla como insumo estratégico en la sustentabilidad del sector”.[[8]](#footnote-8)

Por todo lo anterior es posible concluir que la utilización de las SGM aportan a la conservación del medio ambiente, pues como se dijo anteriormente disminuyen el uso de plaguicidas altamente tóxicos para el ambiente y la salud humana; limitan las zonas de frontera agrícola, puesto que permite una mejor producción en menor terreno; adicional existe la posibilidad de un mejor aprovechamiento del suelo, puesto que la evolución de biotecnología permitiría la creación de semillas resistibles a suelos afectados por la erosión o poca agua.

**4.2. PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD**

Respecto a la protección a la Biodiversidad, la cual se encuentra también ligada al medio ambiente, es importante señalar que la importación y uso de estas semillas están reguladas en Colombia.

**Marco Regulatorio**

Las leyes y actos administrativos que regulan la materia han surtido la revisión de constitucionalidad y legalidad exigida en el ordenamiento jurídico colombiano, razón por la cual los organismos genéticamente modificados tienen un marco regulatorio sólido a saber:

○   **Ley 165 de 1994**: Colombia aprobó el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, el cual establece que el Estado establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y liberación de Organismos Vivos Modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El convenio fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 519 de 1994.

○    **Ley 740 de 2002**, ratificó el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad en la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica, el cual tiene como objetivo, de conformidad con el enfoque de precaución, contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización segura de los Organismos Vivos Modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos. Fue declarada exequible mediante sentencia C-071/03

○   **Decreto 4525 de 2005**, reglamentó la Ley 740 de 2002 y designó  al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, como competente para la autorización de las actividades de Organismos Vivos Modificados, OVM, exclusivamente para uso agrícola, pecuario, pesquero, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales, que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, fue declarado ajustado a la legalidad por el Consejo de Estado mediante fallo de la sección primera, el 5 de marzo de 2015, el cual fue objeto de impugnación vía tutela, desestimada en fase de revisión por la Corte Constitucional mediante sentencia SU-090/18

En Colombia las semillas, están reguladas bajo aspectos fitosanitarios por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)[[9]](#footnote-9), se dividen en dos categorías: las certificadas y las seleccionadas.

Las semillas certificadas, solo se encuentran en estas especies: soya, maíz, arroz, algodón, sorgo, papa, arveja, cebada, trigo, ajonjolí, yuca, maní, frijol, avena y cítricos. La certificación es entregada por la autoridad competente cuando las semillas cumplen requisitos de alta calidad genética, fisiológica, física y fitosanitaria. Igualmente, el proceso de producción de semilla certificada recibe controles administrativos y exigencias en el laboratorio que garantiza que el agricultor reciba semillas de la mejor calidad.

Según la Asociación Colombiana de Semillas y Biotecnología (ACOSEMILLAS) este sistema de certificación, implementado por los reglamentos técnicos permite “conocer el origen, la trazabilidad, la homogeneidad, la pureza específica y varietal, la germinación y la ausencia de otras semillas no deseadas en la siembra”; resultantes en los siguientes beneficios:

* Generar un cultivo libre de organismos patógenos.
* Favorecer un rápido y uniforme establecimiento en campo.
* La semilla certificada no tiene contaminantes varíateles.
* La semilla certificada está exenta de semillas de maleza.
* Permite una población adecuada de plantas.
* Permite competir con exportaciones de calidad en los acuerdos comerciales.

**Patentes:**

En Colombia existen tres tipos de propiedad Intelectual a saber:

1. Propiedad industrial – cuya autoridad nacional competente es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)
2. Derechos de autor y conexos, cuya autoridad es Dirección de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y
3. Derechos de Obtentor de Variedades Vegetales, cuya autoridad es el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

En Colombia no existe patentamiento de semillas, ya que, por ser un país megadiverso, que hace parte de la Comunidad Andina, se prohíbe el patentamiento de las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos.  Existe propiedad intelectual para las invenciones vegetales como son los derechos de obtentor de variedades vegetales, que es una protección especial en territorios como los andinos.

El derecho de propiedad intelectual en obtenciones vegetales es exclusivo y se otorga a quien desarrolla y termina una nueva variedad vegetal para que cuente con características únicas (novedad), rasgos uniformes entre varios miembros de la misma variedad (homogeneidad), ser diferente de las variedades existentes (distinguibilidad) y mantener sus características de generación en generación (estabilidad). Requiere de un control técnico-científico y regulatorio para garantizar al consumidor de las semillas para la siembra que estas características especiales perduren en el tiempo.

**4.3 PROTECCIÓN A LA SALUD HUMANA**

Quienes se encuentran en la tarea de buscar argumentos en contra de la utilización de la SGM, se han concentrado en generar miedo en la población repitiendo que la utilización de estas semillas es perjudicial para la salud humana. Sin embargo, respecto a este argumento, traemos a consideración lo expresado por los profesores Jesús Casquier [[10]](#footnote-10) y Rodomiro Ortiz[[11]](#footnote-11)

“Organismos como la United Nations Food and Agriculture Organization (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la United States Food and Drug Administration (FDA) y la United States Environmental Protection Agency (EPA) dan su visto bueno a las semillas transgénicas al considerar que sus alimentos derivados no son dañinos para el ser humano, pero que las pruebas se deben hacer por cada semilla en particular. Un punto adicional que debemos tener en cuenta es que no todo lo natural es sinónimo de inocuo, por ejemplo, el tabaco es natural, pero sabemos que puede producir cáncer; así como no todo lo artificial es sinónimo de dañino, los fármacos son artificiales, pero en muchos casos ayudan al ser humano a mejorar su calidad de vida”[[12]](#footnote-12)

Tal como se confirma en el 2014 la OMS, mediante un cuestionario desvirtuó que los estudios realizados hayan concluido que los alimentos existentes productos de SGM, sean perjudiciales para la salud. [[13]](#footnote-13) Así mismo la CEPAL, la FAO y otras instituciones han dicho que no existen estudios que permitan certificar que la utilización de SGM tengan efectos para la salud humana.

Por otro lado, el Profesor e investigador Moisés Wasserman PhD. en Bioquímica, en la Universidad Nacional de Colombia; también advirtió sobre este tema en la audiencia pública realizada el 1 de septiembre de este año que:

 “Existen cultivos modificados genéticamente desde 1996, y hoy se siembran en más de 30 países. Hay, no solo una infinidad de estudios a corto plazo, sino muchos de muy largo término, algunos meta-estudios, y estudios multicéntricos serios que no señalan ningún riesgo. Entidades de altísima credibilidad han financiado sus propios estudios. Por ejemplo, la Comisión Europea ha financiado 130 proyectos con más de 500 grupos de investigación a lo largo de 25 años. El Ministerio Federal de Investigación y Educación de Alemania financió más de 300 proyectos, en 60 universidades. Menciono solo estos dos ejemplos por venir de sociedades que por presiones de grupos políticos no tienen cultivos transgénicos. Esos estudios, y muchos otros, han llevado a las instituciones científicas más serias del mundo como la Academia de Ciencias de Estados Unidos, la Royal Society en Inglaterra, la Academia Francesa, las academias de China, de Rusia y otras, hasta la colombiana, a emitir declaraciones explícitas desmintiendo la peligrosidad de los transgénicos y llamando la atención sobre falta de rigor científico y errores metodológicos en muchos de los que afirman lo contrario.”

**4.4. SEGURIDAD ALIMENTARIA**

La soberanía alimentaria es un término que es más político que social, por eso es acuñado especialmente por la ONG, quienes demandan la eliminación de la agricultura del sistema de comercio internacional, rechazan la agricultura industrial a favor de la producción localizada de alimentos. Mientras la seguridad alimentaria según la FAO se refiere al derecho que tienen todas las personas de acceder en todo momento a alimentos seguros, nutritivos y de calidad que suplan sus necesidades dietarías y preferencias alimenticias, la soberanía alimentaria se refiere a la potestad de una comunidad o país de decidir sus políticas agrícolas y alimentarias sin intromisión de terceros.

Según el [CONPES Social 113 de 2008](https://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/Subdireccion/Conpes%20Sociales/113.pdf), la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.[[14]](#footnote-14)

 Según informe de la FAO, número de personas afectadas por el hambre en todo el mundo “aumentó hasta **828 millones** en 2021, un aumento de unos **46 millones** desde 2020 y **150 millones** desde el brote de la pandemia de COVID-19 (1), según un Informe de las Naciones Unidas que proporciona nuevas pruebas de que el mundo se está alejando cada vez más de su objetivo de acabar con el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en todas sus formas para 2030.” Adicional también manifestó que “Con las amenazas de una recesión mundial, y sus implicaciones para los ingresos y gastos públicos, una forma de apoyar la recuperación económica implica reorientar el apoyo alimentario y agrícola para enfocarse en alimentos nutritivos donde el consumo per cápita aún no alcanza los niveles recomendados para dietas saludables.” [[15]](#footnote-15) Según el mismo informe son 7.3 millones los colombianos que sufren de inseguridad alimentaria para el año 2022.

Frente a esta crisis alimentaria, es innegable la utilidad que la biotecnología trae para ayudar a esta problemática, puesto que precisamente mediante las SGM, es posible mejorar el valor nutritivito de los alimentos y como se ha reiterado también permite que la producción sea más eficiente, puesto que menos cultivos se pierden al ser la planta más resistente a plagas, enfermedades o condiciones difíciles de la tierra.

Con respecto a Colombia Si se busca mayor independencia agrícola, mayor producción local, disminuir la dependencia de importaciones de maíz y soya, que mejor que incrementar la producción nacional con semillas GM.   El 30% de maíz GM es para producir alimentos balanceados con los que se alimenta la producción animal. En algodón es el 90%.

La producción de maíz se destina tanto para alimentación humana como para animal, la mayor parte de lo importado se destina para alimentación animal porque el país no produce hoy lo suficiente como para suplir la demanda de la industria pecuaria. Aunque el 42% del área total de maíz en Colombia se siembra de manera tradicional, esta sólo aporta el 19% de la producción nacional. Por el contrario, el 58% de la siembra se hace con maíz tecnificado (dentro del cual están los maíces convencionales y los maíces con biotecnología) que aporta el 81% de la producción nacional.

|  |
| --- |
| **2021** |
| **PRODUCTO** | **ÁREA (HA)** | **PRODUCCIÓN (T)** |
| **MAÍZ TRADICIONAL** | 169,149 | 310,266 |
| **MAÍZ TECNIFICADO** | 233,418 | 1,281,134 |
| **TOTAL** | 402,567 | 1,591,400 |

En la actualidad, el 95% del algodón que se siembra en Colombia es transgénico. Esto se debe al excelente control de plagas que incluye la tecnología gracias a la característica de resistencia a algunos insectos, lo que resulta en menos pérdidas de la cosecha y en una fibra de mejor calidad. En un sector en el que el color y longitud de la fibra cuentan, esta semilla se convierte en la preferida de los productores para asegurar mejor calidad y por ende mayor ganancia económica en cada cosecha.

En 2021, seis departamentos sembraron un total de 7.464 hectáreas de algodón genéticamente modificado, lo que representa un incremento del 55% con respecto a 2020.

Según la confederación colombiana del algodón y Fenalce; los cultivos de maíz y algodón transgénicos sembrados desde hace varios años, “han generado enormes beneficios ambientales, productivos y económicos para los agricultores colombianos.  Si se llegaran a prohibir las semillas transgénicas, se limitaría y rezagaría el desarrollo del sector agropecuario y la investigación e innovación en ciencia y tecnología nacional, frenando la inversión en proyectos productivos de gran alcance”. El siguiente cuadro comparativo nos muestras las diferencias entre una semilla, criolla o nativa, las convencionales y las transgénicas, evidenciándose así las desventajas de la utilización de estas últimas.



Por este motivo es que activistas ambientales como **Patrick Moore, f**undador de Greenpeace PRO SGM y Premio nobel,ha decidido respaldar la utilización de estas semillas. Aunque desde hace años la ONG se declara abiertamente en contra de la biotecnología en cultivos, Moore está del lado de la “*ciencia y lógica, no del sensacionalismo ni del miedo*”; dice que abandonó el grupo cuando notó por parte de esta organización no existía ningún respaldo científico para oponerse a los transgénicos.

Patrick Moore ha sido también uno de los principales voceros a favor del Arroz Dorado, un alimento de origen transgénico que fue diseñado para producir mayores cantidades de un precursor de la vitamina A – “el denominado betacaroteno “- nutriente que escasea en la dieta de niños filipinos que incluso pierden la visión a causa de la deficiencia. Su rechazo a la oposición de Greenpeace lo llevó a contactar a algunos de sus amigos laureados para que firmaran una carta a favor de los cultivos transgénicos. En poco tiempo logró una lista larga que hoy va en 159 premios Nobel y 13.500 científicos y ciudadanos que apoyan los OGMs.[[16]](#footnote-16)

Por lo tanto, vemos que a pesar de que algunos activistas han querido atribuir a las SGM una fama perversa, son más las razones científicas que nos indican las propiedades en pro de la humanidad y la seguridad alimentaria que tiene esta tecnología.

1. **AUDIENCIA PÚBLICA**

El 01 de septiembre de 2022, en el recinto de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, se llevó a cabo Audiencia Pública en el marco del trámite del Proyecto de Acto Legislativo No. 004 de 2022C *“Por el cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia”,* insumos que, por ser vigentes y pertinentes, se presentan en esta iniciativa de reforma constitucional a fin de enriquecer su debate, por lo que se destacan sus aportes más importantes, los cuales pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión 1 de la Cámara de Representantes:

1. ***“Juan Sebastián Camelo García***, ***Director de Proyectos – TransForAgro S.A.S, Estudiante Facultad de Ciencias Agrarias – Universidad Nacional de Colombia.  Sede Bogotá.***

En su intervención denominada ***La prohibición como freno del desarrollo,*** destaca que, dentro del proyecto se plantea un *“una dicotomía errada entre la preservación de saberes tradicionales campesinos, y la transferencia de tecnología y de conocimiento, siendo que estas no son excluyentes.” Y hacia esto, va encaminada la posición que tenemos respecto al PL.*
Así mismo se ha querido implementar en el país nuevas tecnologías para la Agricultura, las cuales no sirven de nada si cuando el productor quiere adquirir semillas de alta calidad, el Estado no lo permite. También hace énfasis en que el proyecto se enfoca en señalar los posibles efectos adversos con el ambiente y los impactos socio económicos dejando de lado intencionalmente los beneficios que las semillas traen en nutrición humana y la necesidad de acabar con el hambre en el mundo. Para ello hace alusión a los estudios: s*obre evaluación Genómica de Tomate resistencia a Fusarium, Ralstonia y Meloidogyne*

Por ese motivo expone su propuesta la cual se basa en los siguientes puntos:

* *Crear instrumentos de evaluación de riesgo, instrumentos técnicos científicos mucho más específicos y robustos para garantizar un uso seguro de los organismos genéticamente modificados.*
* *Establecer una política clara de hacia dónde va el país ir en materia de organismos genéticamente modificados a partir de nuestras especies prioritarias agrícolas en términos de seguridad alimentaria o de adaptación al cambio climático.*
* *Proteger la riqueza y diversidad de genes, fortaleciendo el banco de semillas (con recursos estatales) para promover la conservación de variedades locales, de variedades nativas enfocadas a suplir la seguridad alimentaria del país y adaptación del cambio climático.*
* *Por medio de innovación tecnológica, hacer seguimiento y evaluación a las semillas liberadas para obtener datos reales de la incidencia en el campo colombiano.*
1. ***“Moisés Wasserman PhD. en Bioquímica; Investigador emérito de Minciencias y del Instituto Nacional de Salud; Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Colombia; Académico Honorario de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Académico de la Academia de Ciencias de América Latina.:***

El profesor fundamenta su intervención en que no existe evidencia científica que permita asegurar que los cultivos transgénicos son perjudiciales para la salud humana, siendo estos consumidos por la humanidad por más de 25 años, sin documentar científicamente daño a la salud humana.

También hace referencia a los aportes de estas SGM, las cuales resaltó: su aporte a la seguridad alimentaria, aumentos en la producción de los cultivadores, disminución de plagas y mejoría en la calidad nutricional. Por otro lado también destacó su contribución a la protección del medio ambiente, evitando la expansión de la frontera agrícola y la disminución radical de uso de plaguicidas, fertilizantes sintéticos.

Finalizó su intervención destacando que, para entender el avance de las SGM, se debe poseer como mínimo conocimiento científico relativo al tema

1. ***Jenny Paola Jiménez, Bióloga. M. Sc.; Grupo de Ingeniería Genética de Plantas; Universidad Nacional de Colombia***

Centró su intervención en la bioseguridad explicando que todos los Organismos Genéticamente Modificados (OGM), aprobados comercialmente son seguros, ya que son sometidos a diferentes pruebas de bioseguridad, validadas por comités científicos tanto nacional como internacionalmente.  Así mismo enfatizó que los OGMs que “*han sido liberados en Colombia y en el mundo cumplen con este paquete regulatorio, que demuestra que es altamente improbable que generen riesgos en alimentación animal o humana o al medio ambiente.”. Esa liberación requiere 3 autorizaciones y para ello: Existen tres Comités Técnicos Nacionales de bioseguridad para OVM, que se encargan de descartar la posibilidad de que puedan ser considerados tóxicos o causar reacciones alérgicas*

*Por otro lado, comenta en cuanto a la toxicidad, que en todos los OGMs con autorización de uso, los estudios realizados han demostrado que el consumo de las proteínas expresadas NO genera efectos adversos para la salud humana. También se evalúan aspectos como la resistencia a la digestión, característica de muchos alérgenos. Se realizan análisis bioinformáticos, comparando las secuencias de las proteínas expresadas en el O*GM, con bases de datos de sustancias tóxicas y alergénicas.

1. **Juan David Romero Betancourt soy biólogo, licenciado en biología y Magíster en biología., grupo ingeniería genética de Plantas Universidad Nacional de Colombia.**

D*ice que es necesario desvirtuar algunos como que: los transgénicos NO son invención del hombre y no rompen las barreras naturales entre especies, las redefinen., en cuanto esto explica que “La transferencia horizontal de genes entre microorganismos es un fenómeno ampliamente conocido, además en la última década se ha demostrado la transferencia natural de genes entre plantas, entre plantas y animales, y entre animales. La naturaleza de la bacteria Agrobacterium tumefaciens demuestra que los principios básicos de la ingeniería genética de plantas habían sido inventados antes de que la especie humana caminara sobre la Tierra, además, transgénicos de ocurrencia natural y tradicionalmente consumidos como la batata o camote (Ipomoea batatas) demuestran que los OGM son seguros para consumo humano.*

*Adicional, el consumo de transgénicos NO produce cáncer: “Tras 25 años de comercialización de cultivos transgénicos el mayor consenso entre la comunidad científica y médica es que no hay evidencia que muestre la correlación y causalidad entre los genes insertados en las plantas transgénicas consumidas y el desarrollo de cáncer en el consumidor. No se puede sustentar la carcinogénesis, partiendo de una publicación tan cuestionada la de Gilles Eric Seralini; Dicha investigación mostró serios problemas de diseño experimental que no cumplían el estándar internacional de estudios carcinogénicos y toxicológicos. ”*

*Que la Contaminación genética de variedades criollas si puede ser controlada: comenta que “El flujo de genes mal llamado contaminación genética es un riesgo considerado dentro de la normativa colombiana para garantizar la bioseguridad de los eventos transgénicos. El decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio para los OGM de acuerdo a la ley 740 de 2003. Por ejemplo, la resolución 2894 de 2010 establece el plan de manejo, bioseguridad y seguimiento para siembras controladas de cultivos de maíz GM; prohíbe la siembra de OGM en resguardos indígenas, considera una zona de amortiguamiento de 300 m para evitar la propagación del polen transgénico, y se controlan las fechas de Siembra y floración de las variedades GM para evitar que coincidan con las variedades Criollas.*

*También expone que el uso de OGM en agricultura NO supone la extinción de variedades criollas: “Los transgénicos no suponen el reemplazo total de la agrobiodiversidad existente; no son una amenaza para las semillas de variedades criollas. La verdadera amenaza es la falta de asistencia técnica que permita a las comunidades campesinas e indígenas mantener vigentes y mejorar sus variedades criollas para llegar a la comercialización de sus semillas dentro de los parámetros de la resolución 3168 de 2015.”*

1. ***Felipe Sarmiento, soy profesor del Departamento de Biología de la Universidad Nacional de Colombia***

Centró su intervención en cómo este proyecto sería un retroceso para la ciencia y para el desarrollo científico colombiano, como primera medida explicó que la técnica de transformación comienza a utilizarse en los 1980s como herramienta en ciencia básica y algunos casos de ciencia aplicada. Que la modificación del artículo 81 de la Constitución prohíbe el uso de la transformación genética para fines no alimentarios, como fibras, fines biotecnológicos, pedagógicos o ciencia básica. ante lo cual se pregunta ¿por qué los congresistas ponentes del proyecto quieren coartar el uso de una herramienta para desarrollos tecnológicos, ciencia básica y pedagogía en general?

Hizo un recuento sobre su doctorado en la Universidad de Freiburg en Alemania mediante el cual generó plantas transgénicas y utilizó bancos de mutantes de inserción, también transgénicos, para la caracterización de dos genes de esta planta. Respecto a este tipo de estudios resaltó que “uno de los artículos más citados en biología vegetal es precisamente el primer banco de mutantes de inserción con más de 5800 citaciones (Alonso et al., 2003). Este artículo y muchos otros han generado recursos pedagógicos que hoy en día son utilizados para enseñanza de genética, biología celular, biología molecular y fisiología vegetal. Además, el 60% de los artículos publicados en los últimos números de cuatro de las revistas más importantes en biología vegetal usan plantas transgénicas en sus metodologías. **Impedir el uso de esta tecnología retrasaría la ciencia vegetal colombiana veinte o treinta años.** “(negrilla fuera de texto)

Finalmente señaló que muchos de los artículos utilizados por el proyecto de ley y su sustentación la considera sesgada e incluso equivocada, utilizando inclusive literatura gris. Y concluyó diciendo que “la piedra angular para la revolución verde fue el desarrollo de nuevos cultivares por los centros CGIAR que generó un aumento del 21% en rendimiento para países en vías de desarrollo (Evenson y Golin, 2003). Prohibir los estudios con organismos genéticamente modificados es castigar el progreso basados en datos sesgados y falsables, mientras que el grueso de ciencia publicada y revisada por pares muestra que esta tecnología genera conocimiento y herramientas para el desarrollo de nuevos cultivos seguros, eficientes y resilientes frente al ambiente. SIC)”.

1. ***Yadira Rodríguez, Bióloga, magister en Ciencias Agrarias (Genética y Fitomejoramiento), investigadora de FENALCE y del grupo de Investigación" Ingeniería genética de plantas" de la Universidad Nacional de Colombia***

Compartió el trabajo que se desarrolla desde el grupo de investigación al cual pertenece. “El grupo de Ingeniería genética de plantas fue creado en el año 2000 por el profesor Alejandro Chaparro (QEPD). Explicó que el grupo se ha enfocado en la investigación y desarrollo de cultivos transgénicos de Colombia para Colombia, a través del uso de tecnologías del dominio público y análisis de libertad de operación que permiten generar productos libres de patentes, desarrollados desde la UNIVERSIDAD PÚBLICA en alianza con los gremios productores nacionales.

Cómo resultado de esta estrategia y en convenio con la federación nacional de cultivadores de cereales y leguminosas FENALCE, se obtuvo el primer maíz transgénico desarrollado en el país. El cual contiene las características de resistencia a insectos y tolerancia al herbicida glufosinato de amonio. Actualmente este maíz cuenta con aprobaciones para siembra, consumo humano y consumo animal, emitidas por las autoridades nacionales competentes y se comercializa a un costo cercano al convencional.

En el marco de este convenio también se viene trabajando en el desarrollo de soya con tolerancia a herbicidas, con miras a contribuir en la producción y competitividad de este cultivo a nivel nacional, teniendo en cuenta que actualmente se importa más del 80% de la soya que se requiere para consumo interno.

Además, el grupo de investigación avanza en el desarrollo de tabaco transgénico orientado a la producción de plástico biodegradable. Cabe mencionar que los trabajos que realiza el grupo de investigación se llevan a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional - Sede Bogotá, con financiación obtenida a través del convenio FENALCE - Universidad Nacional y financiación obtenida a través de convocatorias nacionales.

 Las estrategias implementadas por el grupo buscan el acceso y apropiación de la tecnología para su uso al servicio de los agricultores colombianos. Contribuyendo así a la democratización del conocimiento. Los ejemplos aquí mencionados, representan un solo parte del trabajo investigativo que se realiza desde la academia y centros de investigación a nivel nacional.

Sin embargo, medidas restrictivas o prohibitivas bloquean los esfuerzos que estudiantes, docentes e investigadores hacemos en este caso, desde la universidad pública. **Limitan el derecho a la investigación y al uso de herramientas biotecnológicas, inciden negativamente en la formación de talento humano orientado a la ciencia y la tecnología y cohíben a los gremios agrícolas que deciden invertir en nuevas tecnologías para sus cultivos**. “

1. ***Meike Marylin Estrada Arteaga Investigadora Universidad Nacional de Colombia - Fenalce Grupo de investigación Ingeniería Genética de plantas***

Su intervención consistió en los avances científicos que se han realizado con los OGM para el bienestar de la humanidad. Comenzó su intervención diciendo que las plantas transgénicas o genéticamente modificadas, tienen múltiples aplicaciones, tanto en agricultura como en producción de biomoléculas y biorremediación. Estas plantas se pueden utilizar para producción de fármacos, vacunas, productos industriales, entre otros. Un ejemplo relevante es la producción de una vacuna contra COVID19 en plantas transgénicas de tabaco. Este trabajo fue desarrollado por la empresa biotecnológica Medicago y aprobado por el Ministerio de Salud de Canadá. Destacó de ello que este tipo de desarrollos permiten brindar una alternativa en la producción de vacunas, ya que no se estaría empleando animales para ello. Con esta y otras aplicaciones la biotecnología ha sido una herramienta importante para combatir la reciente pandemia.

Otra aplicación, es el desarrollo de plantas transgénicas que sintetizan plásticos biodegradables, biocombustibles y aceites industriales. En la Universidad Nacional de Colombia, se están desarrollando plantas de tabaco transgénicas que producen polímeros con características similares a los plásticos derivados del petróleo. Esto permite dar un nuevo valor agregado a la cadena productiva del cultivo. “

Así mismo explicó que “las plantas transgénicas pueden movilizar, acumular o degradar compuestos tóxicos presentes en los suelos. Los desarrollos de este tipo se han hecho en plantas de Arabidopsis, tabaco, coliflor y tomate. Y cómo estas aplicaciones hay muchas más alrededor del mundo, que benefician a la población, generan empleo, permiten tener una economía más sostenible y protegen al medioambiente. **Prohibir el ingreso, producción, comercialización y exportación de semillas transgénicas en Colombia cerraría la posibilidad de generar nuevos productos y tecnologías, que serían desarrollados en pro de las comunidades, el campo, los animales y el medioambiente. Ya que vivimos en un país biodiverso invito a apoyar la inversión en la ciencia y estimular la investigación para así obtener nuevos desarrollos biotecnológico**s, en donde converjan los conocimientos científicos y tradicionales (SIC)” (negrilla fuera de texto)

1. ***“ACOSEMILLAS ASOCIACION COLOMBIANA DE SEMILLAS Y BIOTECNOLOGIA -***

*ACOSEMILLAS, en su calidad de gremio que representa al sector de semillas en Colombia, intervino en la audiencia y sus puntos principales fueron:*

Señalaron que el proyecto de ley va en contravía del art 65 de la Constitución Política, el cual manifiesta que la producción de alimentos goza de la especial protección del Estado; indicando además que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. Adicional también consideran que es violatorio del artículo 13 de la Constitución Política, limitando el derecho de la libertado de los agricultores a elegir que semillas desean sembrar, bajo la equivocada consideración que va en contra de otros sistemas productivos y de la biodiversidad.

 Por su parte dicen que apoyan la coexistencia de los diferentes modelos tecnológicos de producción, desde el autoconsumo y la economía familiar campesina e indígena hasta llegar a modelos agroempresariales de mediana y gran escala, convencidos que un sistema no riñe con el otro y que se debe velar por garantizar el derecho que tienen todos los agricultores para cultivar bajo el sistema que se ajuste a sus condiciones económicas y sociales.

Frente a los beneficios de las SGM señalaron en síntesis que:

* Permite que el campesino o productor sea más competitivo puesto que produce a un menor costo, disminuyendo la aplicación de agroquímicos para el control de plagas y malezas.
* El uso de OGM ayudó al agricultor a hacer un mejor uso de plaguicidas, reduciendo el impacto ambiental en un 26%.
* Respecto al alcance de la tecnología, sostienen que están al alcance de todos los agricultores toda vez que:

 **Del total de agricultores que producen algodón:**
🡪 el 20,56% son pequeños agricultores con menos de 2 ha.
🡪 19,63% corresponde a pequeños medianos productores que siembran entre 2 y 5 ha.
🡪 33,96 productores entre 5 y 20 ha y el 25,86% productores con más de 20 ha.

**Con respecto de quienes cultivan Maíz OGM:**
🡪el 13,64% son pequeños agricultores con menos de 2 ha.
🡪13,29% corresponde a productores entre 2 y 5 ha.
🡪 30,65% entre 5 y 20 ha y 42% productores que siembran más de 20 ha

Por otra parte, manifiestan que el proyecto de Acto legislativo propone la prohibición total del uso de semillas genéticamente modificadas, medida que resulta ineficaz, teniendo en cuenta que la mayoría de las naciones que prohíben la producción comercial de OGM aceptan la importación de los productos que los contengan, especialmente para alimentación animal.

1. **CONCLUSIONES:**

Teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores, puede concluirse que si llegara a probarse esta iniciativa iría en contra del objetivo del proyecto, teniendo en cuenta que este es: “ *prohibir el ingreso al país, la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas, en aras de proteger el medio ambiente y garantizar el derecho de los campesinos y agricultores a las semillas libres, a excepción de los casos en los que su uso sea requerido para garantizar la seguridad alimentaria*.”

Lo anterior porque al prohibirse el ingreso, producción comercialización y liberación de semillas Genéticamente Modificadas (Semillas GM), **no se protege al medio ambiente- E**s gracias al desarrollo biotecnológico de Organismos Genéticamente Modificados que se ha podido frenar la expansión agrícola, puesto que su modificación permite una mejor producción agrícola, de manera más efectiva y eficiente. Por otro lado, el uso de OGM, permite al agricultor la disminución en los usos de sustancias químicas, como lo son los plaguicidas, cuya aplicación tradicional genera mayores incidencias tanto en el ambiente como en la salud del ser humano.

El proyecto también tiene como objetivo **garantizar la seguridad alimentaria** mediante la prohibición de la SGM, sin embargo, si llega a aprobase esta iniciativa, se lograría todo lo contrario pues como pudo analizarse de las diferentes intervenciones de la audiencia pública, científicos y académicos de universidades acreditadas y con amplio conocimiento en la materia, manifestaron que la utilización de la SGM, han permitido generar seguridad alimentaria, al ser más resistentes a las plagas y a las diferentes condiciones climáticas y de terreno.

Finalmente, el Proyecto de Ley señala como otro objetivo con la prohibición de SGM, **la garantía de los derechos de los agricultores y campesinos**. Es de advertir que, si llegase a aprobarse esta iniciativa, son los derechos de los agricultores y campesinos los que se verán más afectados, tal como fue advertido por varias agremiaciones en la audiencia pública. Ello debido a que el costo de producción aumentaría, aún más teniendo en cuenta la inflación, la crisis económica local y mundial, así como la devaluación del peso colombiano con respecto al dólar y euro, por los efectos de la pandemia, guerras entre Ucrania y Rusia, entre otros factores. Todo lo anterior conlleva a que con la prohibición de nuevas tecnologías se pone en peligro la subsistencia de agricultores y campesinos y por ende la seguridad alimentaria del país.

Adicional a todo lo anterior, se generaría un traumatismo y retroceso en las ciencias aplicadas en Colombia, puesto que no se permitirá la utilización de estas semillas para seguir avanzando en importantes investigaciones que permitan mejorar la calidad de vida de la humanidad.

No menos importante, son los tratados internacionales que ha firmado Colombia cuyo incumplimiento le generaría cuantiosas sanciones económicas al País, desestabilización de la económica interna e inseguridad jurídica en el ámbito agrícola y de comercio internacional, advirtiendo que este último es competencia exclusiva del ejecutivo. Por todo ello es no es conveniente continuar con el trámite del presente proyecto, porque se estaría gestando las condiciones para la inseguridad alimentaria, mayores afectaciones al ambiente, afectaciones a los derechos del campesino y del agricultor, y a la economía.

1. **COMPETENCIA DEL CONGRESO.**
	1. **CONSTITUCIONAL:**

**ARTICULO 114**. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes

**ARTICULO 150**. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.
2. Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.
3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.
4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias
	1. **LEGAL:**

**LEY 3 DE 1992. POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LAS COMISIONES DEL CONGRESO DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

***“ARTÍCULO 2º*** *Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.*

*Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:*

*Comisión Primera.*

*Compuesta por diecinueve (19) miembros en el Senado y treinta y cinco (35) en la Cámara de Representantes, conocerá de: reforma constitucional; leyes estatutarias; organización territorial; reglamentos de los organismos de control; normas generales sobre contratación administrativa; notariado y registro; estructura y organización de la administración nacional central; de los derechos, las garantías y los deberes; rama legislativa; estrategias y políticas para la paz; propiedad intelectual; variación de la residencia de los altos poderes nacionales; asuntos étnicos.”* (Subrayado por fuera del texto).

**LEY 5 DE 1992.** **POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO; EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

***ARTÍCULO 219****. ATRIBUCIÓN CONSTITUYENTE. Las Cámaras Legislativas tienen, como órgano constituyente, las atribuciones de enmendar las disposiciones e instituciones políticas consagradas en el cuerpo normativo constitucional, mediante el procedimiento dispuesto expresamente en la misma Ley Fundamental y reglamentado en la presente ley.*

***ARTÍCULO 220****. SUSPENSIÓN DE LA FACULTAD CONSTITUYENTE. Durante el periodo constitucional tiene plena vigencia esta atribución constituyente, siendo titular el Congreso de la República. No obstante, a partir de la elección e integración de una Asamblea Constituyente, quedará en suspenso la facultad ordinaria del Congreso para reformar la Constitución durante el término señalado para que la Asamblea cumpla sus funciones.*

***ARTÍCULO 221****. ACTO LEGISLATIVO. Las normas expedidas por el Congreso que tengan por objeto modificar, reformar, adicionar o derogar los textos constitucionales, se denominan Actos Legislativos, y deberán cumplir el trámite señalado en la Constitución y en este Reglamento.*

***ARTÍCULO 222****. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los proyectos de acto legislativo podrán presentarse en la Secretaría General de las Cámaras o en sus plenarias.*

***ARTÍCULO 223****. INICIATIVA CONSTITUYENTE. Pueden presentar proyectos de acto legislativo:*

* + - 1. *El Gobierno Nacional.*
			2. *Diez (10) miembros del Congreso*
			3. *Un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento (5%) del censo electoral existente en la fecha respectiva.*
			4. *Un veinte (20%) por ciento de los concejales del país.*
			5. *Un veinte (20%) por ciento de los Diputados del país”*
1. **CONFLICTO DE INTERÉS.**

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, “*Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992*”, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir la circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, que reza:

*“****Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas.*** *Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.*

*Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.*

1. *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
2. *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
3. *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (…)”*

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

*“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.*

Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley podría generar conflictos de interés en razón de beneficios particulares, actuales y directos a favor de un congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, conforme a lo dispuesto en la ley, que tenga participación en empresas vinculadas a la producción, comercialización, reproducción, exportación, importación, cría, entrenamiento o sacrificio de ganadería destinada a actividades de coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas.

También incurrirán en conflicto de interés quienes pertenezcan a gremios relacionados con las actividades de coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas y quienes promuevan, desarrollen o financien dichas actividades.

Es menester señalar, que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar incurso.

1. **PROPOSICIÓN.**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento **PONENCIA NEGATIVA** para primer debate y en consecuencia solicito a los Honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes se archive el Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2022 Cámara, *Por medio del cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia”*

Cordialmente,

*ORIGINAL FIRMADO*

**ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO**Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Ponente

*ORIGINAL FIRMADO*

**DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**Representante a la Cámara por el Tolima.
Ponente

*ORIGINAL FIRMADO*

**MIGUEL POLO POLO**
Representante a la Cámara Circunscripción Afro Raizales y palenqueras.
Ponente

*ORIGINAL FIRMADO*

**MARELEN CASTILLO**
Representante a la Cámara Estatuto de oposición.
Ponente

1. Las Semillas Transgénicas ¿Un debate bioético?, Jesús Casquier y Rodomiro Ortiz, Revista de la Facutal de Derecho, PUCP., No 69 2012 PP281-300 [↑](#footnote-ref-1)
2. Semillas Transgénica: Un transgénico es un organismo vivo que ha sido modificado genéticamente (OGM) en un laboratorio. En el caso de las plantas, «son aquellas cuyo genoma ha sido modificado mediante ingeniería genética, bien para introducir uno o varios genes nuevos o para modificar la función de un gen propio. Como consecuencia de esta modificación, la planta transgénica muestra una nueva característica. Fuente: Sociedad Española de Biotecnología (Sebiot). Plantas transgénicas [preguntas y respuestas]. Sebiot, 2000, p. 8., en Casquier y Ortiz (2012) [↑](#footnote-ref-2)
3. Graham Brookes. (2022) [Farm income and production impacts from the use of genetically modified (GM) crop technology 1996-2020](https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/21645698.2022.2105626). *GM Crops & Food* 13:1, páginas 171-195. [↑](#footnote-ref-3)
4. Kelly Ávila Méndez, Alejandro Chaparro Giraldo, Giovanni Reyes Moreno & Carlos Silv Castro (2011) Production cost analysis and use of pesticides in the transgenic and conventional corn crop [*Zea mays* (L.)] in the valley of San Juan, Tolima, GM Crops, 2:3, 163-168, DOI: [10.4161/gmcr.2.3.17591](https://doi.org/10.4161/gmcr.2.3.17591) [↑](#footnote-ref-4)
5. Uno de los principales departamentos productores del país. [↑](#footnote-ref-5)
6. Recuperado de: https://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/en/c/491249/ [↑](#footnote-ref-6)
7. Buenas prácticas agrícolas, <https://logihfrutic.unibague.edu.co/buenas-practicas/agricolas> [↑](#footnote-ref-7)
8. Acosemilla, 18 de febrero 2022, <https://es.linkedin.com/pulse/sin-semilla-de-calidad-hay-comida-acosemillas?trk=pulse-article_more-articles_related-content-card> [↑](#footnote-ref-8)
9. Resolución 3168 de 2015, ICA, Min Agricultura, consultada en Página web <https://www.ica.gov.co/getattachment/4e8c3698-8fcb-4e42-80e7-a6c7acde9bf8/2015R3168.aspx> y Resolución 3888 de 2015, ICA, Mingricultura, consultada en página web: <https://www.ica.gov.co/getattachment/f900cb7d-cde7-4017-b449-088f0aeaf62b/2015R3888.aspx>. [↑](#footnote-ref-9)
10. Licenciado en Filosofía por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Unmsm), Lima, Perú. Quien se ha desempeñado como profesor en el Centro Pre-universitario de la Unmsm y como investigador independiente. [↑](#footnote-ref-10)
11. PhD en Plant Breeding and Genetics, por la University of Wisconsin-Madison, EE.UU. Es profesor de Genética y Fitomejoramiento en la Swedish University of Agricultural Sciences (SLU), Suecia. [↑](#footnote-ref-11)
12. Revista Derecho PUCP, N° 69, 2012 / ISSN 0251-3420 [↑](#footnote-ref-12)
13. https://www.who.int/news-room/questions-and-answers/item/food-genetically-modified [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/pol%C3%ADticas-sociales-transversales/Paginas/seguridad-alimentaria-y-nutricional.aspx#:~:text=%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8B,condiciones%20que%20permitan%20su%20adecuada> [↑](#footnote-ref-14)
15. https://es.wfp.org/noticias/informe-de-la-onu-las-cifras-de-hambre-mundial-aumentaron-hasta-828-millones-en-2021#:~:text=Roma%2FNueva%20York%20%2D%20El%20n%C3%BAmero,que%20el%20mundo%20se%20est%C3%A1 [↑](#footnote-ref-15)
16. [107 Nobel laureates sign letter blasting Greenpeace over GMOs - The Washington Post](https://www.washingtonpost.com/news/speaking-of-science/wp/2016/06/29/more-than-100-nobel-laureates-take-on-greenpeace-over-gmo-stance/) [↑](#footnote-ref-16)